

Cuernavaca, Morelos a veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

VISTOS de nueva cuenta para resolver los autos del Toca Civil número **605/2022-15** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada con fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente número **333/2021** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL sobre PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, y,**

R E S U L T A N D O:

1.- En el expediente mencionado con antelación, la Juez de la causa dictó sentencia de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO. - Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - El actor [No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no acreditó la identidad del inmueble materia de la usucapión, por las razones jurídicas expuestas en la presente resolución.

TERCERO. - Se deja a salvo los derechos de éste para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

CUARTO. - No se hace especial condena en gastos y costas en el presente juicio por ser el mismo de carácter declarativo.

QUINTO. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho JOSÉ HERRERA AQUINO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada Lourdes Carolina Vega Reza, con quien actúa y da fe.

2.- Inconforme con dicha determinación la parte actora interpuso recurso de apelación, mismo que se admitió en el efecto suspensivo, ordenándose remitir los autos al Tribunal de Alzada, requiriendo a la parte actora para que en el plazo de diez días presentara sus agravios ante el Superior Jerárquico. Correspondió a esta Segunda Sala conocer del recurso, el cual se substanció en los términos de Ley, quedando los autos en estado de pronunciarse el fallo respectivo, que se hace a continuación.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de

Justicia en el Estado, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 99 fracción VII de la Constitución Política Local; en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción I, 37 y 46 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los artículos 14, 26, 28, 31 y 32 de su Reglamento publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759.

II. Legitimación. Este recurso de apelación fue interpuesto por persona legitimada para ello, en tanto que se encuentra suscrito por la parte actora, siendo la persona a quien le resultó adversa la sentencia, entonces tal determinación le causa perjuicio, y por tanto, está legitimada para interponer el recurso de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 524 y 531¹ del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

¹ **Artículo 524.- Personas facultadas para interponer los recursos.** Sólo las partes y las personas a quienes la Ley conceda esta facultad pueden hacer valer los recursos o medios de impugnación que establece este Código debiendo en todo caso seguirse las reglas procedentes. Los recursos se tendrán por abandonados cuando no se continúen en forma legal o no se interpongan por las personas legitimadas para ello, o no se satisfagan los requisitos legales. El abandono de un recurso no traerá condena en costas, pero sujeta al que la hizo valer a indemnizar a la contraparte de los daños y perjuicios que le cause por la suspensión, si se hubiere decretado. Los recursos no son renunciables.

Artículo 531.- Quiénes pueden apelar. El que haya sido parte o tercerista en un juicio y conserve este carácter, puede apelar de las resoluciones por las que se considere agraviado, y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial, salvo aquéllas contra las que la Ley no concede este recurso. No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; a menos de que se trate de la apelación adhesiva; si el vencedor no obtuvo la restitución de frutos e intereses, la indemnización por daños y perjuicios o el pago de costas, puede apelar en lo que a estos puntos de la resolución se refiere.

III. Oportunidad. El recurso de apelación que ahora se analiza fue interpuesto de manera oportuna, como se advierte de las constancias de autos, el recurso fue interpuesto por la parte actora el 18 dieciocho de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el cual fue admitido el 22 veintidós del mismo mes y año, siendo correcto en términos de lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia en su ordinal 532, fracción I²; ya que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de cinco días que para ello concede el artículo 534, fracción I del Ordenamiento Procesal aplicable³, dado que, el fallo recurrido fue notificado a la parte actora el 17 diecisiete de agosto de dos mil veintidós; de ahí que, el recurso de apelación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

La calificación en el efecto suspensivo es correcto en términos de lo dispuesto por el ordinal 544 Fracción III, que prevé:

“Artículo 544.- Admisión de la apelación en el efecto suspensivo. La admisión de la apelación en el efecto suspensivo procederá:
FRACCIÓN III.- Cuando se trate de sentencias dictadas en juicios ordinarios.”

² **Artículo 532.- Resoluciones apelables.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables...

³ **Artículo 534.- Plazo para interponer la apelación.** El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

I Cinco días si se trata de sentencia definitiva;...

IV.- ARGUMENTOS EMITIDOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. En dicha sentencia dictada en el presente juicio, el Juez de Origen, precisa que de las pruebas desahogadas se advierte que el usucapionista, no acredita la identidad del inmueble que pretende usucapir y del cual celebró contrato privado de promesa de compraventa, por consiguiente señaló en la sentencia que no se puede establecer la identidad del inmueble del cual exhibe el material probatorio, concluyendo que el accionante **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** no acreditó la identidad del inmueble materia de la presente acción, por lo que no puede declararse que haya operado en su favor la prescripción positiva.

V. Estudio de los agravios. Los agravios esgrimidos por el actor **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, se encuentran contenidos a fojas de la cinco a la ocho del toca civil en que se actúa, mismos que se analizan al tenor siguiente:

Respecto al **UNICO** de sus agravios en donde el recurrente se queja de que:

“Me agravia los CONSIDERANDOS VI (FOJA 105 VUELTA) de la sentencia que se apela de fecha once de agosto del año 2022, dictada dentro del juicio al rubro citado, pues contrariamente a lo ahí aducido, la suscrita parte actora si acreditó la

identidad del inmueble materia de la usucapión, por las siguientes razones:

a). - En relación al contrato exhibido y el certificado de libertad de gravamen, si bien difieren de los metros cuadrados (por error de dedo en el contrato) no lo es así en la ubicación del predio, ya que en el contrato y en el certificado de libertad de gravamen refiere lo siguiente:

1.- Certificado de libertad de gravamen. - "predio ubicado en la esquina que forman las [No.6]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

II.- En el contrato refiere: "...II.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. - [No.7]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]."

III.- Tanto en el contrato (que celebran el suscrito y la demandada [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]) y el Certificado de Libertad de Gravamen, refieren la misma ubicación y el mismo propietario.

ORDEN DE IDEA 1.- En ese orden de ideas se puede apreciar que tanto el inmueble que menciona el contrato privado de compraventa como en el que aparece en el certificado de libertad de gravamen es el mismo, por lo que se acredita la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva.

b). - En relación a la confesional, se puede apreciar que se trata del mismo inmueble a que refiere el contrato privado y el certificado de libertad de gravamen, ya que refieren lo siguiente. -

1.- Confesional refiere. - "... la demandada se declara confesa de todas y cada una de las posiciones previamente de legales, de las cuales se desprende que fictamente confeso: que conoce a su articulante, que celebros contrato privado de promesa de compraventa respecto del bien inmueble identificado como [No.9]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

ORDEN DE IDEAS 2.- En este orden de ideas se puede apreciar que tanto el inmueble que menciona el contrato privado de compraventa, el certificado de libertad de gravamen y en las posiciones en la que fue declarada confesa la demandada, es el mismo, por lo que se acredita la IDENTIDAD

FORMAL y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva.

c). - En relación a la prueba testimonial de las señoras

[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

se puede apreciar que se trata del mismo inmueble a que refiere el contrato privado, el certificado de libertad de gravamen y la confesional, ya que refieren lo siguiente.

I.- Si bien es cierto que la señora

[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

declara que el bien inmueble se ubica en [No.13]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]" y la señora

[No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

declara que "Popocatepetl 1, Teopanzolco, Cuernavaca", el juzgado de origen no entro en el estudio de todo el interrogatorio, pues solo decidió basar su argumento en el numeral "5" del interrogatorio exhibido, pues si hubiera entrado en el fondo del estudio se acreditaría la identidad del inmueble por las siguientes:

En las preguntas "7" y "8" las testigos mencionan la fecha del contrato privado de compraventa y la forma en que sabe que celebró contrato privado de compraventa, así como la persona con quien se celebró el contrato, pues si el juzgado de origen hubiera relacionado en su totalidad el interrogatorio, con el contrato (se hubiera percatado de la misma fecha), con el certificado (se hubiera percatado que trata del mismo inmueble).

ORDEN DE IDEA 3.- En este orden de ideas se puede apreciar que tanto el inmueble que menciona el contrato privado de compraventa, el certificado de libertad de gravamen, las posiciones en las que fue declarada confesa la demandada, y la prueba testimonial (en su totalidad) es el mismo, por lo que se acredita la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva.

d). - En relación a los recibos exhibidos del pago predial folio

[No.15]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble_[61], los 6 recibos de la empresa TELMEX,

los 2 comprobantes fiscales digitales folios "1312373" y "5092737" y 3 recibos de pago folios "769871" y "743773" y "763826" expedidos por la Dirección de Licencias de Construcción,

Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras públicas, se asienta como Dirección la ubicada [No.16] ELIMINADO el domicilio [27]. I.- En dichos recibos solo difiere el nombre de la calle de "Teopanzolco" con la calle "Popocatépetl 1", pero lo cierto es que se trata de mismo domicilio a que refiere el contrato privado de compraventa, el certificado de libertad de gravamen, la confesional (en su totalidad) y la testimonial (en su totalidad) pues como lo argumento en el inciso "c" de estos agravios, si el juzgador hubiera entrado de fondo al estudio de la testimonial, se hubiera percatado del hecho de que calle "Popocatépetl 1" y "Teopanzolco" se trata de la misma identidad del bien inmueble, pues si hubiera relacionado todas y cada una de las pruebas arroja como resultado la identidad del inmueble, pues refieren la misma fecha del contrato, la persona con quien se celebra y las circunstancias en que el suscrito adquiere de forma pacífica, continua, pública y cierta.

ORDEN DE IDEA 4.- Si se hubiera relacionado la prueba testimonial en su totalidad (en especial preguntas "7" y "8" de los testigos), se llega a la conclusión de que el suscrito adquirió el inmueble objeto la prescripción adquisitiva (con la misma fecha a que refieren los testigos a la que obra en el interrogatorio de los testigos) y que si bien es cierto que refieren "calle Popocatépetl 1" también refieren la fecha del contrato y con quien se celebró, por lo que se acredita la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del Juicio de prescripción adquisitiva.

Siguiendo lo aquí expuesto se debe aplicar el siguiente silogismo para llegar a la conclusión de que si acredito la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva.

Silogismo 1

1.- En mi escrito inicial de demanda, contrato privado de fecha 18 de octubre del año 2000 y el certificado de libertad de gravamen refieren como domicilio del bien inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitivo el ubicado en [No.17] ELIMINADO el domicilio [27]

2.- En la prueba confesional, se tuvo por confesa a la demandada [No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], sobre la ubicación del predio en

la esquina que conforman las calle Teopanzolco y Juan Dubernard, en el Cuernavaca.

Resultado. - En el contrato de compraventa de fecha 18 de octubre del año 2000, el certificado de libertad de gravamen y la confesional refieren el mismo domicilio del bien inmueble, pues refiere "ACTUALMENTE JUAN DUBERNAR", por lo que si de acredita la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva.

Silogismo 2

1.- En la testimonial refieren calle "Popocatepetl 1" esquina Juan Dubernard"

2.- En la misma testimonial se omitió estudiar de fondo la totalidad de las interrogantes, pues en las mismas refieren la fecha del contrato de compraventa (18 de octubre del 2000) así como con quien se celebró el contrato y la forma de adquirir el inmueble, por lo que si se refiere a la misma persona ([No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]), la misma fecha y el mismo domicilio del contrato.

Resultado. - Se refiere a la misma fecha, el mismo contrato y la misma persona, por lo que si se acreditó la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva

Silogismo 3.

1.- En los contratos refiere calle "Popocatepetl 1", esquina Juan Dubernard".

2.- Si se relaciona con lo declarado por las testigos, se puede colegir que se trata del mismo inmueble, ya que, si se remite a la fecha del contrato, la ubicación del inmueble y la persona con quien se celebra el contrato, así como lo que refiere el certificado de libertad de gravamen se llega al resultado de que si se acreditó la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva

Finalmente, y en la suma de las pruebas, se puede apreciar que se cumplen con los requisitos que establecen los artículos 1237 y 1238 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la IDENTIDAD FORMAL Y MATERIAL del inmueble objeto del juicio de prescripción adquisitiva, pues el mismo juzgado de origen les da el valor probatorio para poder dictar sentencia favorable al suscrito."

Ahora bien, dicho agravio en esencia versa sobre el hecho de que el A quo resolvió que no existe identidad en el inmueble, en tanto que el recurrente afirma que si existe identidad del bien raíz.

En esa tesitura se procede al estudio de los agravios.

En efecto el artículo **1237** del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos establece:

“... REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCION POSITIVA. La posesión necesaria para adquirir bienes o derechos reales, debe ser:
I.- En concepto de dueño, si se trata de adquirir bienes, o en concepto de titular de un derecho real, si se trata de adquirir este derecho;
II.- Pacífica;
III.- Continua;
IV.- Pública; y
V.- Cierta.

Por su parte, el ordinal **1238** del mismo Cuerpo de Leyes prevé:

“PRESCRIPCION ADQUISITIVA SOBRE BIENES INMUEBLES DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES. Los bienes inmuebles y los derechos reales sobre inmuebles, susceptibles de prescripción positiva, se adquieren con los requisitos mencionados y los que a continuación se establecen: I
I.-En cinco años, cuando se poseen en concepto de dueño o de titular del derecho real, con buena fe, y de manera pacífica, continua, cierta y pública;

II.- En cinco años, cuando los inmuebles o derechos reales hayan sido objeto de una inscripción

III. En diez años, cuando se posean de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario o de titular del derecho y se ejerce en forma pacífica, continua, pública y de manera cierta; y

IV.- Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I y II, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de finca rústica no la ha cultivado durante más de tres años, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en su poder.”

De conformidad con dichos ordinales, para que se declare probada la acción de usucapión sobre un inmueble, es menester que la parte promovente acredite los siguientes elementos:

a). - Que cuenta con justo título para poseer el bien inmueble a usucapir, demostrando la existencia de la causa generadora de la posesión, lo que implica revelar el acto que la originó, la fecha y el lugar exactos en que tuvo verificativo, los sujetos que intervinieron y la materia del mismo.

b). - Las cualidades de su posesión, es decir, que ha ejercido la posesión a nombre propio, de manera pública, pacífica, continua y por cinco años si es de buena fe o diez si es de mala fe.

Ahora bien, cabe decir que aun y cuando en la acción de prescripción positiva la **identidad** o coincidencia del inmueble no es un elemento para que prospere, si debe probarse por el actor cuando existan discrepancias relevantes en los datos de identificación de aquél con los que aparecen en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos a nombre de la parte demandada sea el mismo.

Apoya lo anterior el siguiente criterio, publicado en el Semanario Judicial de la Federación. Tomo III, Segunda Parte-2, enero-junio de 1989, consultable en la página 558, Tipo: Aislada, Materia; Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Registro digital: 228851, cuyo rubro y texto indica:

"...PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
IDENTIFICACION DEL BIEN. Cuando se pretende adquirir la propiedad a través de la usucapión, deberá existir identidad entre el bien que se posee y el que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la parte demandada puesto que la acción se endereza en contra de la persona que aparece como propietaria en el registro..."

En ese sentido, es preciso traer a cuenta lo manifestado por el actor-recurrente desde el escrito inicial de demanda:

El actor [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] manifiesta que la señora [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] le vendió mediante contrato privado de promesa de compraventa celebrado el día 18 de octubre de 2000, el predio ubicado en la esquina que forman las calles de [No.22]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con una superficie de 190.00 M2 con las medidas y colindancias ya precisadas.

Por lo tanto, una vez expuesto lo manifestado por el actor-apelante, se procede a describir las probanzas ofrecidas por el actor a fin de acreditar la identidad del predio, es decir, del predio que él posee y el predio que avala el contrato, para lo cual ofreció los siguientes documentos:

DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato de promesa de compraventa que celebran por una parte como "promitente" la señora DOÑA [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y por la otra como "PROMISARIA" el señor DON [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] de fecha 18 de octubre del año 2000, por el que se estableció como descripción del inmueble:

"[No.25]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].
Superficie: 190.00 metros cuadrados.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
[No.26]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124]"

Documental privada que como bien lo dijo el A quo, se advierte que el 18 dieciocho de octubre del 2000 dos mil, el recurrente adquirió por compraventa el inmueble objeto de la litis, siendo el ubicado en la esquina que forman las [No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. Superficie: 190.00 metros cuadrados, por ende, beneficia los intereses del recurrente para acreditar el señalamiento del domicilio donde se encuentra el inmueble que refiere el apelante.

Certificado de libertad o de gravamen de fecha 12 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el que aparece como propietaria [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en relación al predio ubicado en la esquina que forman las calles de [No.29]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con una superficie de 190.00. Documental que beneficia al recurrente, porque de lo hasta aquí apuntado, el inmueble que describe en la demanda inicial coincide con el descrito en el contrato de promesa de compraventa de fecha 18 dieciocho de octubre del 2000 dos mil y con el Certificado de libertad o de gravamen de fecha 12 de agosto del año 2021 dos

mil veintiuno, dado que ambos describen el bien inmueble, como:

“predio ubicado en la esquina que forman las calles de [No.30]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].”

Con relación a la CONFESIONAL a cargo de

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] de fecha 29 veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la cual ante la incomparecencia de dicha demandada fue declarada confesa de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales de las cuales se desprende que fictamente confeso:

“Que diga que es cierto como lo es, que dicho contrato de promesa de compraventa fue respecto del inmueble identificado como **del predio ubicado en la esquina que forman las calles de [No.32]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, con una superficie de 190.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias:

[No.33]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124]

Prueba confesional en la que el A quo le otorgo valor probatorio en términos del artículo 392 y 490 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Ahora bien, no obstante, el resultado de la confesional de la que se advierte que la ubicación

del inmueble coincide con lo señalado en el contrato, y certificado de libertad o gravamen, empero, se encuentran contradicha con las siguientes pruebas:

Documentales privadas consistentes en los recibos de pago de predial folio 02509794 y 02509798, seis recibos de Telmex con sus respectivos Tickets de pago, comprobantes fiscales digitales folio 1312373 y 5092737, tres recibos de pago folios 763871 y 743773 y 763828 expedidos por la Dirección de licencias de Construcción, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la que como bien dijo el A quo la dirección del inmueble asentada lo es:

[No.34] ELIMINADO el domicilio [

27]

Siendo este un domicilio diverso al del inmueble materia del presente juicio, es decir; inmueble identificado como:

Fracción del predio ubicado en la esquina que forman las

[No.35]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Esto es, difiere en el nombre de la calle.

Con relación a la testimonial a cargo de los atestes

[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de veintinueve de junio de dos mil veintidós, visible a fojas 97-100 quienes comparecieron ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar los hechos que les constan respecto de la presente controversia: testimonio de los atestes y que, en la parte que nos interesa respecto a la pregunta número 5 que reza”.. Que diga el testigo en donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente juicio manifestaron por cuanto a

[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]:

[No.39]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

Por cuanto a

[No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]:

[No.41]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

Testimoniales que el A quo valoró en términos de lo establecido en los artículos 471 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos y con los cuales no se corrobora ni sustenta lo esgrimido por el actor apelante al establecerse en dichos testimonios una identidad diversa a la del inmueble sobre el cual se pretende la declaración de prescripción positiva, estableciéndose en todo caso la posesión de diverso inmueble.

En tales consideraciones, la descripción del inmueble señalado en la testimonial y las documentales privadas difieren del nombre de la calle

y el numero respecto de la descripción que se encuentra en el certificado de libertad o gravamen.

Consecuentemente el contrato de promesa de compraventa, así como la confesional ficta no se encuentran apoyados o adminiculados con otros medios fidedignos que analizados en su conjunto y de conformidad con el artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor produzcan en el juzgador la convicción suficiente que quede acreditada la verdad de la acción.

Refiere el apelante que si el A quo hubiera analizado en su totalidad las respuestas de la testimonial hubiera advertido la fecha del contrato privado de compraventa y la forma en que sabe que celebró contrato privado de compraventa, así como la persona con quien se celebró el contrato, pues si el juzgado de origen hubiera relacionado en su totalidad el interrogatorio con el contrato (*se hubiera percatado de la misma fecha*); con el certificado (*se hubiera percatado que trata del mismo bien inmueble*).

Sin embargo, esta Alzada no comparte dichos argumentos, porque aun y cuando se acreditara lo aseverado por el apelante, empero, en nada beneficia a sus intereses, porque dichos datos no suplen el equívoco en que incurrieron los testigos

al señalar un inmueble diferente al que se pretende usucapir.

Consecuentemente, y al resultar **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por **[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2]** en su carácter de parte actora debe **CONFIRMARSE** la sentencia definitiva de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 fracción IV, 101, 105, 106, 107, 504, 505, 506 y 552 del Código Procesal Civil del Estado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.

SEGUNDO. - Envíese testimonio de este fallo al Juzgado de Origen, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante, M. en D. **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante y Presidente de Sala y M. en D. **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFIN** Ponente en el presente asunto; quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO.**

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 605/2022-15. Expediente Número 333/21-2. GJS/Mbel/ (1) erlc.

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.6 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.9 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.13 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.15 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.22 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

Morelos*.

No.26 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.27 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.28 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.29 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.30 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.31 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.33 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 8 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.34 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

TOCA CIVIL: 605/2022-15.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/2021-3.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE: GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*